

69

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"DIVINO MAESTRO"**  
AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA R/M Nº 223-2002-JUS  
J. APURIMAC Nº 511-B ABANCAY

**ACTA DE CONCILIACION Nº 195-2015**

EXPED: Nº 218-2015.

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con treinta minutos del día veinte del mes de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI Nº 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 4055 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar Nº 2213, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO SOLIDARIDAD**, integrado por **AB Y P Contratistas Generales S.A.C.**, con RUC Nº 20219028611, 2) **A & S Representaciones S.A.C.**, con RUC Nº 20508839902 y 3) **Walter Miraval Flores**, con DNI Nº 08419420, con domicilio legal en el Jr. 2 de mayo Nº 124, interior B de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Apoderado **Dr. Juan Jaime HERNANDEZ DURAND**, con DNI Nº 06141212, en merced al poder otorgado por el Representante del Consorcio Ing. **Anibal Martín BURGA ROJAS**, ante el Notario de Lima **Dr. Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez**, de fecha 16 de agosto del 2014, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con domicilio real en el Jr. Puno Nº 107 de la ciudad, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI Nº 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno Nº 107 de la ciudad de Abancay, con las facultades concedidas por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en merced a las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 457-2015-GR-APURIMAC/GR y Nº 466-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 25 de mayo del 2015.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en tres (03) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 30 de octubre del año 2015, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo Nº 04, por 30 días calendarios para la ejecución de obra: "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la Institución Educativa de nivel Secundaria Inmaculada de Curahuasi, Provincia de Abancay - Apurímac"**.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

1. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, apruebe la Ampliación de Plazo Nº 04, por 30 días calendarios, por la demora administrativa en la emisión del pronunciamiento del titular del GRA en la absolución de consulta formulada sobre la sub estación eléctrica necesaria para dotar energía eléctrica a la obra en mención.
2. Reconocimiento y pago de S/. 21,915.75 nuevos soles, por concepto de mayores gastos generales que se generen por dicha ampliación de plazo.
3. Reconocimiento y pago de S/. 35,795.73 nuevos soles, por concepto de daños y perjuicios por no tener respuesta oportuna al pedido de absolución de consulta a cerca de contar o no con una sub estación eléctrica necesarias para efectuar pruebas y puesta en funcionamiento de la obra en lo que concierne.



Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGISTRO Nº 4055  
J. APURIMAC Nº 511-B

Juan Manuel Soria Roman

Juan Manuel Soria Roman

4. El Pago de las Custas y Costos del presente conciliación, ascendente a la suma de S/. 10,000.00 nuevos soles.

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Vía acuerdo conciliatorio, el Gobierno Regional de Apurímac, concede la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendarios, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la Institución Educativa de nivel Secundaria Inmaculada de Curahuasi, Provincia de Abancay - Apurímac", en mérito a la Carta N° 0155-2015-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COEI/JCIMO del 13 de noviembre del 2015, alcanzado a la Procuraduría Pública con el Oficio N° 135-2015/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, por la Dirección Regional de Prevención, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.
2. **EL CONSORCIO SOLIDARIDAD**, de manera voluntaria y expresa renuncia al pago de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 04, ascendente a la suma de S/. 21,915.75 nuevos soles, no pudiendo reclamar su pago posterior por ninguna de las vías posibles incluyendo la vía arbitral y la vía judicial.
3. **EL CONSORCIO SOLIDARIDAD**, de manera voluntaria y expresa renuncia al pago de daños y perjuicios generados, ascendente a la suma S/. 35,795.73 nuevos soles, no pudiendo reclamar su pago posterior por ninguna de las vías posibles incluyendo la vía arbitral y la vía judicial. Asimismo, renuncia al pago de la suma de S/. 10,000.00 nuevos soles, por concepto de costas y costos del proceso conciliatorio. No pudiendo reclamar su pago posterior por ninguna de las vías posibles incluyendo la vía arbitral y la vía judicial.
4. La renuncia referida en los numerales 2 y 3 del presente acta, se materializarán mediante Declaración Jurada expedida por el representante legal del CONSORCIO SOLIDARIDAD, con firma legalizada por Notario Público.
5. El acta podrá ser ejecutada por cualquiera de las partes en la eventualidad de su incumplimiento.

#### VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias.

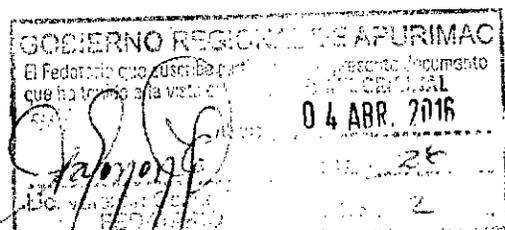
Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 10669, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veinte de noviembre del dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 195-2015, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación Divino Maestro

  
JUAN MANUEL SORIA ROMÁN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 4095  
R. FAM. T. 2213  
Firma y Huella del Conciliador

  
Dr. Juan Jaime HERNANDEZ DURAND  
APODERADO CONSORCIO SOLIDARIDAD  
DNI N° 06141212



  
Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIÉRREZ  
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC  
DNI N° N° 31039860